



AUTOS Y SENTENCIAS

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

FEBRERO-2011

RESOLUCIÓN No. 005

RESOLUCIÓN N° 005-2011

DENTRO DEL TRÁMITE DE EXTRADICIÓN PASIVA N° 17-2010
DEL CIUDADANO RUSO BELIAYEV ALBERT FANISOVICH

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Quito, 10 de febrero del 2011; las 08h30 .- (17-2010) **VISTOS:** Agréguese el escrito presentado por el doctor Pablo Durán Gallardo, Asesor de la Fiscalía General, y téngase por legitimada su intervención en la audiencia de 26 de enero de 2010, como Delegado del doctor Washington Pesántez Muñoz, Fiscal General del Estado.- El doctor Guillermo Narváez, Director General de Asesoría Jurídica (E), del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, con la Nota No. 21016/DGAJ/2010, de 26 de agosto de 2010, acompaña la Nota Verbal N° 108, de la Embajada de la Federación de Rusia, con la que solicita la extradición del ciudadano ruso Beliáyev Albert Fanísovich, nacido el 11 de abril de 1973; requerido por la Fiscalía General de la Federación de Rusia, acusado de presunto autor del delito de fraude, es decir robo de bienes ajenos mediante engaño o abuso de confianza. En atención al principio de reciprocidad internacional, por cuanto no existe Tratado de Extradición entre la República del Ecuador y la Federación de Rusia, mediante auto de 02 de septiembre del 2010, se aceptó a trámite la solicitud, disponiendo su localización y captura. El Jefe de la Oficina Central Nacional Interpol-Quito, mediante oficio N° 2063-OCNI/10-JM-G1, de 10 de septiembre del 2010, informa que el requerido Beliáyev Albert Fanísovich, se encuentra detenido desde el 15 de abril de 2010, a órdenes de la Corte Provincial de Justicia de Quito, por el delito de tentativa de asesinato. El 14 de octubre de 2010, el requerido comparece a este Despacho y manifiesta oponerse a la extradición por su calidad de residente en el Ecuador desde el año 2003 y como tal tener los mismos derechos y deberes; además que tiene un proceso

penal pendiente en el país y, que el presente trámite es de mera reciprocidad; que el requerimiento es para la investigación del supuesto delito de fraude, es decir, se intenta empezar un procedimiento penal, por lo que no existe sentencia en su contra.- De la documentación presentada por la Embajada de la Federación de Rusia, se encuentra que el Fiscal Interdistrital de Tuymazy, Junior Consejero de Justicia de la República de Bashkortostán, Lukmanov A.K., en el Fallo sobre apertura de causa penal y su procesamiento, estableció que el 12 de mayo del año 2003, A.F. Belyaev, en calidad de director de la Sociedad Anónima <<Prima>> y el representante de la Sociedad Anónima <<Guipocrat>>, con el fin de apropiarse de bienes ajenos, por medio de engaño, de la cuenta perteneciente a la Sociedad Anónima <<Prima>> en la filial bancaria Tuymazinsky del Banco de Ahorro (Sberbank) N° 8179, recibió dinero por un monto de 5 053 000 rublos transferidos por la Sociedad Anónima <<Guipocrat>> para la compra de producciones de la Sociedad Accionista Abierta <<Bashkirskeye Meditsinskoye Steklo>>, compra que no realizó y se quedó con el dinero; con lo cual existen suficientes datos que evidencian el cuerpo del delito, previsto en el artículo 159, 3ra parte, punto "b", del Código Penal de la Federación Rusa, y rigiéndose por los artículos 140, 145, 146 (147) y la parte primera del artículo 156 del Código de Procedimiento Penal de la Federación Rusa.- Con estos antecedentes, y una vez cumplidos los requerimientos determinados en el artículo 7 de la Ley de Extradición, el 28 de octubre de 2010, el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, dictó Auto de Procesamiento de Extradición en contra de Beliáyev Albert

Fanisovich; providencia que no fue impugnada, por lo que causó ejecutoria. Y en la audiencia oral realizada el 26 de enero de este año, el requerido señala que comparte el criterio de la Fiscalía General de que primero debe cumplir con la prisión correccional impuesta por el Tribunal Cuarto de Garantías Penales de Pichincha antes de proceder a su extradición; y que la solicitud incumple los requisitos de ley.- Estando la causa en estado de dictar sentencia, para hacerlo se considera: **PRIMERO:** El proceso se ha seguido de acuerdo con el trámite previsto en la Ley de Extradición, y no existe omisión de solemnidad alguna, por lo tanto se declara su validez.- **SEGUNDO:** El delito que motiva el pedido de extradición es considerado de gravedad; previsto y sancionado en el apartado 4 del artículo 159 del Código Penal de la Federación de Rusia que contempla la pena de privación de la libertad de cinco a diez años; así mismo el acápite c), numeral 1. del artículo 78 del mismo Cuerpo Legal, señala que la persona estará exenta de responsabilidad si hubieran transcurrido diez años desde la comisión del delito grave. Por otra parte, el delito del que se acusa al reclamado es extraditable, porque no está comprendido en los casos previstos en el artículo 5 de la Ley de Extradición, que dispone, no se concederá extradición cuando se trate de delitos de carácter político, militares, o cuando la persona reclamada debe ser juzgada por un tribunal de excepción. **TERCERO.-** En la audiencia oral, el requerido Beliáyev Albert Fanisovich, manifestó oponerse a la extradición, por lo que es necesario determinar la procedencia de sus alegaciones: **a)** De la revisión del proceso se determina que el 12 de abril de 2010, Beliáyev Albert Fanisovich fue detenido en la

República de Colombia, en virtud de la difusión roja de arresto internacional; y el 20 de diciembre de 2010, ha sido sentenciado por el Tribunal Cuarto de Garantías Penales de Pichincha, a la pena de cinco años de prisión correccional, como autor intelectual responsable del delito de lesiones; y, b) El acápite segundo del artículo 18 de la Ley de Extradición, señala: "Si la persona reclamada se encontrara sometida a procedimiento o a cumplimiento de una condena por los jueces o tribunales ecuatorianos o sancionada por cualquier otra clase de organismos o autoridades nacionales, la entrega podrá aplazarse hasta que deje extinguidas sus responsabilidades en el Ecuador o, efectuarse temporal o definitivamente en las condiciones que se fijen de acuerdo con el Estado requeriente".- Por lo expuesto, **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA**, se concede la extradición del reclamado Beliáyev Albert Fánisovich a la Federación de Rusia, con el objeto de que sea juzgado penalmente por el delito materia del requerimiento. La entrega se hará efectiva una vez que el extraditable cumpla con la pena impuesta por el Tribunal Cuarto de Garantías Penales de Pichincha. Para efecto de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Extradición, se dispone que una vez que se encuentre ejecutoriada esta sentencia sea notificada al señor Ministro del Interior; y, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Embajada de la Federación de Rusia. Oficiése y cúmplase.- f) Dr. Carlos Ramirez Romero, PRESIDENTE DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- Certifico: f) Dra Isabel Garrido Cisneros, SECRETARIA GENERAL."



**Dirección: Edificio Corte Nacional de Justicia.
Avenida Río Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, Quito-Ecuador
Sitio web: www.cortenacional.gob.ec**